

2024-000040
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y
CONSULTIVOS

COMPARECE

DE UNA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Edna Y. Marín Ramos, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", en adelante denominada la **PRIMERA PARTE**.

DE OTRA PARTE: RSM Puerto Rico, representada por su Presidente, José Manuel Gómez León, Socio Director de la división de consultoría, mayor de edad, casado, y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, autorizado a comparecer a este acto mediante Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales con número **202324662** emitido por la Administración de Servicios Generales, el cual se hace formar parte de este Contrato y que ubica en el expediente de este, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.

EXPONEN

1. La **PRIMERA PARTE** requiere servicios profesionales y consultivos de asesoramiento de sistemas de información.
2. La **SEGUNDA PARTE** ha presentado una Propuesta de Servicios, la cual fue evaluada y aprobada por la Junta de Directores de la **PRIMERA PARTE** y el Director Ejecutivo, la cual se hace formar parte integral del presente Contrato como **Anejo A**; entendiéndose que cualquier discrepancia entre la Propuesta y el presente Contrato, prevalecerá lo indicado en el Contrato.
3. La **PRIMERA PARTE** entiende conveniente otorgar el presente Contrato de forma excepcional por requerirse la pericia de la **SEGUNDA PARTE** para la consecución de los fines para los cuales es contratada y el cual no constituye un puesto, conforme a la Certificación presentada por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos.
4. A los fines de la presente contratación, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la **PRIMERA PARTE** presentó la Certificación de Fondos y partida presupuestaria.
5. La **SEGUNDA PARTE** certifica que cuenta con la capacidad legal para otorgar y ejecutar este Contrato y que cuenta con las licencias, permisos, derechos y destrezas para ejecutar el mismo.
6. La **PRIMERA PARTE** ha designado a la **Oficina de Sistemas de Información**, como la unidad encargada de la supervisión del Contrato.
7. En virtud de lo anteriormente expuesto, **AMBAS PARTES**, libre y voluntariamente suscriben el presente Contrato, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. Vigencia

- A. La vigencia del Contrato es desde su otorgamiento, hasta el **30 de junio de 2024**. Cuando la vigencia exceda del cierre del año fiscal, el Contrato estará sujeto a la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria.

2. Servicios

- A. Los servicios u obligaciones que prestará la **SEGUNDA PARTE** se especifican y detallan a continuación:

Brindará apoyo técnico y asesoramiento en;

- a) Manejo de Proyectos (PMP)

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

- b) Análisis de Datos
- c) Generación de informes en MS Power BI/Excel, entre otros según requerido
- d) Análisis de Diseño para los sistemas Java/Visual Basic/Excel-VBA & Macros, entre otros.

Cualquier otro asunto o tarea relacionada a las capacidades y servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, que le sea delegada por **ASES** o su representante autorizado.

- B. La **SEGUNDA PARTE** conviene y acepta que la prestación de sus servicios estará sujeta en todo momento a la dirección y control que la **PRIMERA PARTE** ejerza por medio de su Director Ejecutivo o la persona que este designe. La **PRIMERA PARTE** suministrará a la **SEGUNDA PARTE** toda la documentación o datos que sean necesarios, a discreción de la **PRIMERA PARTE**, para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato. Toda documentación o datos suministrados por la **PRIMERA PARTE** a la **SEGUNDA PARTE** se tratará como confidencial.

3. Cuantía Máxima, Partida Presupuestaria y Forma de Pago

La cuantía máxima anual para pagar durante la vigencia del presente contrato por los servicios rendidos será de **ciento treinta mil quinientos sesenta dólares (\$130,560.00)** y será pagadera de la cuenta de la **PRIMERA PARTE** con número de cifra **131-6340-004**.

La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por servicios rendidos, a razón de **ciento treinta y cinco dólares (\$135.00)** por hora para Gerente de Relación, **ciento veinticinco dólares (\$125.00)** por hora para Gerente de Proyecto Senior, **ciento diez dólares** la hora para Analista de Infraestructura Senior, Programador Senior, **ochenta y cinco dólares (\$85.00)** la hora para Gerente de Proyecto Junior, Analista de Proyecto Junior de la cuenta de la **PRIMERA PARTE** con número de cifra **131-6340-004**.

La **SEGUNDA PARTE** certifica que los honorarios a ser pagados están basados en el valor real que tienen en el mercado los servicios a prestarse y se han hecho dentro de un marco de razonabilidad, tomando en cuenta la necesidad real de los servicios, la situación económica y el presupuesto de la **PRIMERA PARTE**. En la eventualidad que **LA SEGUNDA PARTE** estime que sus servicios excederán la cuantía autorizada, deberá así notificarlo por escrito al Director o Subdirector Ejecutivo, para recibir aprobación previa escrita de pago en exceso de dicho tope.

La **SEGUNDA PARTE** no realizará trabajos, ni facturará servicios bajo este contrato que excedan esta cantidad máxima total, a menos que se identifique y apruebe la partida presupuestaria correspondiente, se enmiende el contrato por escrito y tal enmienda sea registrada en la en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Según establecido en la Cláusula 4A, la **SEGUNDA PARTE**, así como la oficina que administra el contrato, serán responsables de monitorear el balance facturable de la cuantía disponible en el contrato. La **SEGUNDA PARTE** deberá alertar con anterioridad al agotamiento de las horas facturables, sobre la necesidad, si alguna, de enmienda para aumento de cuantía de ser necesario bajo los mismos parámetros establecidos en la Cláusula 3C.

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que los honorarios a ser pagados están basados en el valor real que tienen en el mercado los servicios a prestarse y se han hecho dentro de un marco de razonabilidad, tomando en cuenta la necesidad real de los servicios, la situación económica y el presupuesto de la **PRIMERA PARTE**.

4. Factura

- A. La **SEGUNDA PARTE** someterá una factura mensual a la director/a Ejecutivo/a de la **PRIMERA PARTE**, que deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que contendrá la cantidad de horas invertidas, fechas, tarifa por hora, la

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

fase completada según sea el caso, la cuantía total del Contrato, las facturas enviadas, el balance disponible en su Contrato y los servicios prestados.

- B. La factura por servicios rendidos deberá ser presentada durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Si la misma es entregada pasados los primeros cinco (5) días del mes siguiente al facturado, la misma podría ser pagada el mes próximo. Toda factura sometida luego de noventa (90) días de haber rendido los servicios, podría no ser pagada por la **PRIMERA PARTE**.
- C. La factura deberá detallar el balance del presupuesto disponible en el Contrato al momento de someter la factura, así como el balance del Contrato que le queda a la fecha de entrega de dicha factura. Las facturas se presentarán acompañadas por un pequeño resumen de la cuantía total del Contrato, las facturas enviadas y el balance disponible en su Contrato, conforme el siguiente formato:

Núm. Contrato _____
Balance \$ _____
Detalle Factura xxx \$ _____
Factura xxx \$ _____
Factura xxx \$ _____
Factura corriente \$ _____

Balance a la fecha de esta factura \$ _____

Cada factura tendrá que identificar y detallar aquellas partidas que corresponden a proyectos federales o a ser facturados con fondos federales, según sea aplicable. A tales efectos, cada factura debe detallar las tareas por programa federal presentando un total para cada proyecto y un total facturado.

Ejemplo: Factura para programa federal MMIS
Ejemplo: Factura para programa Federal HITIMPLEMENTATION
Ejemplo: Factura regular ASES

Total Facturado (la suma de todos los programas)

- D. Toda facturación por servicios profesionales prestados a la **PRIMERA PARTE** por **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentarse en duplicado, de forma detallada y con la certificación bajo pena de nulidad que se detalla a continuación:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Administración de Seguros de Salud es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Seguros de Salud. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos”.

- E. La **PRIMERA PARTE** revisará detalladamente la corrección de dichas facturas, de efectuar las auditorías que estime convenientes y de encontrarlas correctas, las aprobará y procesará para pago. La **PRIMERA PARTE** realizará los pagos mediante transferencia electrónica.

5. Registro de contratos

- A. Las **PARTES** aceptan y estipulan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

6. Notificaciones

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

- A. Cualquier comunicación relacionada con este Contrato será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

Cuando el Destinatario sea la **PRIMERA PARTE**:
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
Directora Ejecutiva
PO Box 195661
San Juan PR 00919-5666

Cuando el Destinatario sea la **SEGUNDA PARTE**:
RSM Puerto Rico
PO Box 10528
San Juan, PR 00922-0528
Tel. (787) 751-6164

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD,

24 - 00040

Contrato Número

7. Notificación de cambio

- A. La **SEGUNDA PARTE** notificará a la **PRIMERA PARTE**, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a un cambio en lo siguiente:
- i. Su dirección comercial, número de teléfono, número de facsímile o dirección de correo electrónico;
 - ii. Su estado corporativo o su naturaleza;
 - iii. Su ubicación comercial;
 - iv. Su estructura corporativa;
 - v. Su información de propiedad, incluyendo, pero no limitándose, al nombre del nuevo propietario, dirección comercial, número de teléfono, número de facsímile, y dirección de correo electrónico;
 - vi. Su estado de incorporación;
 - vii. Su solvencia (como resultado de un evento no operacional);
 - viii. Sus directivos corporativos o empleados ejecutivos directamente relacionados con el contrato; o
 - ix. Su número de identificación federal de empleados o número de identificación fiscal federal.

8. Confidencialidad

- A. LA **SEGUNDA PARTE** mantendrá absoluta reserva y confidencialidad en cuanto a la información que le provea la **PRIMERA PARTE** o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante la ejecución de este Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no podrá revelar, divulgar o publicar asunto alguno relacionado con la documentación e información a la que pueda tener acceso para llevar a cabo las funciones de este Contrato; así como tampoco podrá revelar o divulgar información alguna relacionada con el resultado o producto final de su gestión bajo el presente Contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá incluso luego de la vigencia del Contrato, ya sea terminado por cualquiera de las partes o haya expirado su término.

9. Condición de contratista independiente

- A. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que los servicios bajo este Contrato los rinde en carácter de contratista independiente y que este Contrato no concede a la **SEGUNDA PARTE**, sus empleados y agentes, los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de la **PRIMERA PARTE** y que no tendrá derecho alguno a beneficios marginales, retiro o incapacidad.
- B. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el presente Contrato no crea ninguna expectativa de nombramiento a un puesto regular.
- C. A la **SEGUNDA PARTE** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal u otras obligaciones patronales, por

lo que es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** cumplir con dicha responsabilidad, de aplicar.

10. Permisos, licencias y derechos

- A. La **SEGUNDA PARTE** declara y certifica que cuenta con todos los derechos, permisos, licencias, autorizaciones y patentes, las que sean aplicables, para operar su negocio y ejercer su profesión. La **SEGUNDA PARTE** acreditará lo anterior presentando las certificaciones correspondientes al ser solicitado por la **PRIMERA PARTE**.

11. Subcontratación

- A. Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** no pueden ser subcontratados sin la debida notificación previa escrita a la **PRIMERA PARTE**. La notificación para subcontratar a un tercero debe: (1) realizarse por escrito, (2) identificar el subcontratista, (3) especificar las tareas en las cuales éste intervendrá, y (4) divulgar la remuneración que recibirá el subcontratista por los trabajos realizados y el margen de ganancia, si alguno, que tendrá la **SEGUNDA PARTE** con relación a las tarifas pagadas al subcontratista. La **PRIMERA PARTE** podrá denegar y/o revocar autorización para la subcontratación.
- B. Si el subcontratista va a dedicar un 25% o más de su tiempo a las tareas asignadas en el contrato otorgado entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, el subcontratista deberá presentar todos los documentos y certificaciones que fueron solicitadas por la **PRIMERA PARTE** a la **SEGUNDA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** se encargará de proveer los documentos y certificaciones del Subcontratista a la **PRIMERA PARTE** en la solicitud de subcontratación.
- C. La delegación de servicios sin la referida notificación será causa suficiente para dar por terminado este Contrato. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **SEGUNDA PARTE** por cualesquiera daños o perjuicios que fueren causados a la **PRIMERA PARTE**, ya sean éstos en forma directa o indirecta. La **PRIMERA PARTE** podrá denegar y/o revocar autorización para la subcontratación.
- D. En todo subcontrato que realice la **SEGUNDA PARTE**, esta deberá asegurarse de que la persona subcontratada entiende, reconoce y acepte por escrito adherirse a lo dispuesto en este Contrato en todo lo que sea aplicable que incluye, pero no se limita a los términos y condiciones sobre la propiedad intelectual, datos e información que le pertenecen a la **PRIMERA PARTE**, así como las responsabilidades de la transferencia de conocimiento (*knowledge transfer*); derecho de inspecciones y auditorías de la **PRIMERA PARTE** y agencias gubernamentales; políticas de confidencialidad; políticas de privacidad, y otros.

12. Derechos propietarios

- A. La **SEGUNDA PARTE** acuerda que, en consideración a este Contrato, toda obra de autoría encomendada o que resultare de la ejecución del presente Contrato (las "Obras") se considerarán obras realizadas por encargo (*Work for Hire*), según se define dicho término en virtud de la ley de derechos de autor de Estados Unidos.
- B. La producción resultante de los servicios objeto del presente Contrato será de la entera propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho a recibir compensación adicional a la pactada en este Contrato por el uso futuro, incluyendo uso comercial y derivados, o publicación de dicho material por la **PRIMERA PARTE**.
- C. La información, datos y documentos que suministre la **PRIMERA PARTE** a la **SEGUNDA PARTE** para la ejecución del Contrato serán de carácter confidencial.
- D. Todos los datos, información, documentos, comunicaciones (verbal o escrita), archivos, informes, reportes, creaciones, aplicaciones, programas (software), diseños, gráficas, ilustraciones, o anotaciones, incluyendo de cualquiera referente a cualquier reunión, que sea ofrecida por la **PRIMERA PARTE** o sus representantes o sea creada por la **SEGUNDA PARTE** para la **PRIMERA PARTE** o que surjan como o sean el resultado, producto o entregable (*deliverable*) de la **SEGUNDA PARTE**, en conexión

a los servicios ofrecidos mediante este Contrato, es propiedad exclusiva de la **PRIMERA PARTE** (en adelante "Datos e Información de ASES").

- E. La **PRIMERA PARTE** tendrá el derecho para copiar sin costo, todos los documentos solicitados. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta su responsabilidad de mantener informado al personal de la **PRIMERA PARTE** sobre sus trabajos, y que de darse por terminado este Contrato o expirado su término de vigencia es obligación de la **SEGUNDA PARTE** poner a disposición y devolver cualquier y toda información y material producido propiedad de la **PRIMERA PARTE**, y viene obligado a hacer la transferencia de conocimiento (*knowledge transfer*) al personal de la **PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados, en o antes del pago de la última factura o de los primeros diez (10) días desde la fecha de terminación, lo que ocurra primero, para garantizar la continuidad ordenada de los trabajos y servicios. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que el pago de la última factura será retenido por la **PRIMERA PARTE** hasta tanto la **SEGUNDA PARTE** haga la transferencia de conocimiento por escrito a la **PRIMERA PARTE** y en cualquier otra manera o formato que la **PRIMERA PARTE** establezca.
- F. La transferencia de conocimiento incluye, pero no se limita, a informar los trabajos completados y aquellos pendientes de completar, el estatus de los asuntos pendientes de completar y las acciones necesarias para completarlos, y cualquier otra información que requiera el personal de la **PRIMERA PARTE** para dar continuidad a las labores realizadas bajo el contrato, incluyendo "source codes". La **SEGUNDA PARTE** será responsable de entregar reportes trimestrales de transferencia de conocimiento durante la vigencia de este contrato.
- G. De la misma manera, todos los documentos relacionados y producidos como resultado de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: políticas, procedimientos, análisis, protocolos, y comunicaciones, deben estar disponibles y presentados a representantes de la **PRIMERA PARTE**, sin cambios al formato original (no PDF), en el momento que sean solicitados. En la eventualidad que la **PRIMERA PARTE** solicite copia de estos, la **SEGUNDA PARTE** debe entregarlos sin alteraciones y/u omisiones. La **SEGUNDA PARTE** no se negará a solicitudes según descrito, y si lo hiciera, constituirá una obstrucción a los esfuerzos de los auditores de la **PRIMERA PARTE** y un incumplimiento de Contrato sujeto a penalidades y sanciones.
- H. Ningún entregable, informe, dato, proceso y/o sistema creados por la **SEGUNDA PARTE** para la **PRIMERA PARTE**, para cumplir con las responsabilidades de la **SEGUNDA PARTE** bajo este Contrato según determinado por la **PRIMERA PARTE**, será considerado propiedad privada de la **SEGUNDA PARTE**.
- I. En cuanto sea aplicable a este Contrato, esta sección describe los requerimientos sobre titularidad sobre propiedad intelectual, que la **SEGUNDA PARTE** debe reconocer que:
- i. La **PRIMERA PARTE** tendrá todos los derechos de propiedad, no reemplazados o sobrepasados por otras restricciones de licencia, sobre todos los materiales, programas, procesos, etc., diseñados, comprados o desarrollados por la **SEGUNDA PARTE** y financiados por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** podrá usar fondos de este Contrato para desarrollar todos los materiales, programas, productos, procedimientos, datos y programas informáticos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. Los fondos de la **PRIMERA PARTE** usados en el desarrollo de estos materiales, programas, procesos, etc., deben estar documentados por la **SEGUNDA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** tendrá todos los derechos de propiedad de los datos y programas informáticos, o de las modificaciones posteriores, así como documentación asociada y procesos diseñados y desarrollados para producir cualquier sistema, reporte y documentación de programa, y cualquier otro producto de trabajo o documentos creados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** tendrá estos derechos de propiedad, independientemente de si el producto fue desarrollado por la **SEGUNDA PARTE** o un subcontratista de esta. La **PRIMERA PARTE** reserva, en su carácter y en el del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos y sus contratistas, una licencia libre de regalías, no exclusiva e irrevocable, para

EMR



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

producir, publicar, o de cualquier otra manera usar ese programa de informática, modificaciones, documentos y procesos. Esos datos y programas de informática incluyen, sin limitarse a, lo siguiente:

- a. Todos los programas de informática y de computadora, que hayan sido diseñados o desarrollados para la **PRIMERA PARTE**, o adquiridos por la **SEGUNDA PARTE** en representación de la **PRIMERA PARTE** o para la **PRIMERA PARTE**, que sean usados en el desempeño de este Contrato.
- a. Todos los sistemas y programas de informática internos desarrollados por la **SEGUNDA PARTE** o subcontratista de esta, incluyendo todas las fuentes de códigos, que resulten del desempeño de este Contrato; excluyendo paquetes de programas comerciales comprados bajo licencias propias de la **SEGUNDA PARTE**.
- b. Todos los archivos de datos necesarios.
- c. Manuales y documentación de uso y operacionales
- d. Documentación de sistema y programas según especificado por la **PRIMERA PARTE**.
- e. Materiales de adiestramiento desarrollados para el personal, agentes o representantes de la **PRIMERA PARTE** y/o que sean designados a la operación y mantenimiento de este programa de informática.

- EMR
- J. En la medida que aplique, la **PRIMERA PARTE** reconoce que aquellas obras, programas o sistemas desarrollados o diseñados por la **SEGUNDA PARTE** antes de firmar el presente Contrato, si existe alguno, son de la propiedad exclusiva de la **SEGUNDA PARTE**, siempre y cuando el programa o sistema no haya sido desarrollado o diseñado para la **PRIMERA PARTE**. No obstante, en caso de terminación por causa, la **PRIMERA PARTE** estará autorizado a usar, en la medida permitida por cualesquiera licencias de las obras, programa de informática comercial y equipo de informática que exista en ese momento, o que se pueda alcanzar un acuerdo con el vendedor, para modificar esa licencia para permitir uso por parte de la **PRIMERA PARTE**. Esto se hará sin costo alguno para la **PRIMERA PARTE** y la autorización será por un período de ciento veinte (120) días calendario, para efectuar una transición a una nueva parte, de manera ordenada. En los casos en que el uso de estos sistemas desde una perspectiva operacional, pueda influenciar otras líneas de negocio de la **SEGUNDA PARTE**, o cuando existan restricciones de licencia que no puedan ser remediadas, la **SEGUNDA PARTE** deberá operar esos sistemas en representación de la **PRIMERA PARTE**. Esta operación en representación de la **PRIMERA PARTE** puede ocurrir a discreción de la **PRIMERA PARTE** bajo completa supervisión de sus empleados o personal externo autorizado. En ese escenario, el acceso de la **PRIMERA PARTE** a los datos e información estará restringido al segmento de datos en cuestión que tenga la **SEGUNDA PARTE**, mediante los mecanismos más eficientes posibles.
- jug

13. Acceso, inspección y auditorías

- A. La **SEGUNDA PARTE** deberá poner a disposición de la **PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados, todos los datos e información disponibles, los cuales se le proveerán a Centros de Medicare y Medicaid (CMS) o cualquier agencia o autoridad gubernamental pertinente, según sea solicitado.
- B. La **SEGUNDA PARTE** tiene expresamente prohibido compartir, distribuir, diseminar o publicar Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, sin previa autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. En caso de existir discrepancia en cuanto a qué es o no Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, la decisión de la **PRIMERA PARTE** sobre el particular será final y no sujeta a apelación.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

- C. Por lo tanto, todos los documentos relacionados a este Contrato estarán sujetos a evaluación y auditorías, y deben ponerse a disposición, en un período de tiempo

razonable y sin modificaciones, para evaluación de personal de la **PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados.

- D. La **SEGUNDA PARTE** no negará a la **PRIMERA PARTE**, bajo ninguna circunstancia, acceso a los Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, ni retendrá Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, mientras controversias entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** sean resueltas y finalmente adjudicadas.

14. Asociado de negocio y adiestramiento en Ley HIPAA

- A. La **PRIMERA PARTE** mantiene y custodia información protegida de salud de beneficiarios y de empleados, información privilegiada y propietaria de otros tipos tales como demográfica y personal de proveedores, la cual tiene el deber de salvaguardar y proteger conforme a las normas estatales y federales aplicables.
- B. Toda información creada, datos demográficos, documentos, mensajes (verbal o vía correo electrónico), informes o reuniones que incluyan o que se susciten como consecuencia o en conexión con este Contrato, es propiedad de la **PRIMERA PARTE** (en adelante "datos e información de la **PRIMERA PARTE**"). Por tanto, la **SEGUNDA PARTE** tiene que hacer disponible para la **PRIMERA PARTE** todos los datos e información relacionados según explicado, al momento de ser solicitado.
- C. Queda expresamente prohibido a la **SEGUNDA PARTE** compartir, distribuir, diseminar o publicar los datos e información de la **PRIMERA PARTE**.
- D. En caso de discrepancia en cuanto a qué constituye o no datos e información de la **PRIMERA PARTE**, la interpretación y decisión de la **PRIMERA PARTE** será final e inapelable.
- E. La **SEGUNDA PARTE** tendrá contacto o podrá tener contacto, mantener y/o utilizar información protegida de salud de beneficiarios, información privilegiada y/o de otro tipo según descrito. Por lo tanto, deberá mantener en estricta confidencialidad y privacidad toda información a la cual se exponga y la usará para los únicos fines de ejecutar los servicios descritos en el Contrato, limitándose al mínimo necesario que permita el desempeño apropiado de las tareas descritas en este Contrato.
- F. La **SEGUNDA PARTE** no utilizará o divulgará información protegida de salud de beneficiarios provista por la **PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento escrito de éstos, salvo para los fines aquí permitidos y requeridos por el Contrato o según permitido en la *Health Insurance Portability and Accountability Act* (Ley HIPAA).
- G. La **SEGUNDA PARTE** establecerá salvaguardas apropiadas para prevenir el uso y divulgación de información protegida para otros fines que no sean los provistos en este Contrato, usando como mínimo la comunicación cifrada confidencial disponible a través del portal seguro de la **PRIMERA PARTE**.
- H. La **SEGUNDA PARTE** asegurará que cualquier agente, empleado o subcontratista con el cual contrate y le suministre información protegida que haya recibido y/o creado en nombre de la **PRIMERA PARTE**, ejerza el mismo grado de control y limitación sobre uso de información que le compete en lo que respecta a las obligaciones contractuales aquí asumidas.
- I. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** adoptará prácticas internas, procedimientos, políticas manuales y registros para proteger la integridad, privacidad y la confidencialidad de la información mantenida por ésta y/o sus asociados, conforme a los estándares de privacidad de la Ley HIPAA y la reglamentación del 45 CFR sección 164.314 y 164.316. A esos fines hará accesible dichos documentos a la **PRIMERA PARTE** para revisión, gestiones de cumplimiento o cualquier otro asunto relacionado.
- J. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** certifica que todo el personal involucrado en las tareas especificadas en este Contrato está adiestrado en Ley HIPAA, su regla de privacidad, códigos, transacciones e identificadores, y la regla de seguridad en la información que es accedida, creada, mantenida o transmitida por medios electrónicos. Adicional, que conocen y cumplen con los términos establecidos en las políticas y procedimientos, cumplen con las políticas de la **SEGUNDA PARTE** para la protección de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información de salud del

beneficiario; cumplir con la regulación federal en el manejo y custodia de la información de salud protegida en los aspectos administrativos, físicos y técnicos según establecido en el 45 CFR secciones 164.308, 164.310, 164.312, 164.316 Por lo tanto, la **SEGUNDA PARTE** presentará una certificación a los efectos de que ha cumplido con lo anterior dentro de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato con la **PRIMERA PARTE** y cuando añada recursos a su plantilla de empleados o subcontratistas para trabajar en las tareas pactadas mediante contrato con la **PRIMERA PARTE**. En los casos en que el Contratista subcontrate con un tercero para trabajar tareas pactadas mediante contrato, deberá proveer la referida certificación en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de otorgación de la subcontratación.

- K. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** presentará certificación a los efectos de que ha cumplido con lo expresado en el párrafo anterior, al momento de la firma de este Contrato y cuando añada recursos a su plantilla de empleados, para trabajar en las tareas de este contrato.
- L. La **SEGUNDA PARTE** registrará y documentará toda divulgación o sospecha de divulgación, de información protegida e información que haga según se le requiere a la **PRIMERA PARTE** para que responda a solicitudes de individuos sobre recuento de divulgaciones conforme se establece en el 45 CFR § 164.528, de aplicar.
- M. Cualquier divulgación, real o sospecha de esta, será informada a la **PRIMERA PARTE** en el término de veinticuatro (24) horas a partir desde el momento en que la **SEGUNDA PARTE** advenga en conocimiento. Divulgación será definida para efectos de este Contrato como exposición de más de dos (2) datos identificables, de manera no autorizada, en formato electrónico o papel a un tercero no autorizado a recibir la información. El número de seguro social en sí mismo es considerado una divulgación no autorizada, sin necesidad de estar acompañado de otro dato.
- N. De aplicar, la notificación deberá incluir la siguiente información, de manera que la **PRIMERA PARTE** comprenda la naturaleza de la divulgación o sospecha:
- Una o dos oraciones describiendo el evento.
 - Descripción de roles de las personas envueltas (por ejemplo, empleados, usuarios participantes, personas no autorizadas).
 - Tipo de datos o información, así como información personal de salud que se divulgó.
 - Personas que probablemente fueron impactados por el evento.
 - Número de individuos o expedientes impactados o un estimado.
 - Actos realizados conducentes a mitigar el evento.
- O. La **SEGUNDA PARTE** proveerá a la **PRIMERA PARTE** o a un individuo o su representante autorizado en ley, información que haya recopilado conforme al Contrato para que la **PRIMERA PARTE** pueda responder a una solicitud individual sobre recuento de divulgación conforme establece el 45 CFR § 164.528.
- P. La **SEGUNDA PARTE** devolverá a la **PRIMERA PARTE**, datos e información de la **PRIMERA PARTE** que haya recibido a través de esta o sus asociados y que mantenga en cualquier forma, a la terminación del Contrato.
- Q. La devolución de datos e información de la **PRIMERA PARTE** se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este Contrato, dirigido por personal de Sistemas de Información de la **PRIMERA PARTE** y en presencia de la **SEGUNDA PARTE**. Una vez concluido el proceso, la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** suscribirán una certificación a los efectos que la devolución y/o destrucción de datos fue completada según requerido en este Contrato y en el Acuerdo de Asociado de Negocios.
- R. La **SEGUNDA PARTE** se obligará a proveer acceso a información protegida que mantenga en un récord designado, a solicitud de la **PRIMERA PARTE** o según

EMR

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

jug

ordenado por ésta para un individuo, según le sea requerido en cumplimiento con el 45 CFR §164.524.

- S. La **SEGUNDA PARTE** tiene igual responsabilidad que la **PRIMERA PARTE** en la protección y salvaguarda de los datos de salud y personales con los cuales se trabaja en la operación diaria de la **PRIMERA PARTE**. Por lo tanto, asistirá a mitigar en la medida posible, cualquier daño que resulte y sobre el cual tenga conocimiento, relacionado al uso o divulgación no autorizada de información protegida, en violación a este Contrato.
- T. Las **PARTES** observarán también la legislación local sobre protección de datos personales, Ley Núm. 111-2005, conocida como "Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información".
- U. Cualquier solicitud de información de La **SEGUNDA PARTE** para llevar a cabo las labores objeto de este contrato, serán realizadas por escrito por esta, en comunicación dirigida a la Directoría de la oficina a la cual este prestando servicios. La Directoría a su vez hará el requerimiento de la información solicitada al Departamento de Sistemas de Información, copiando en esta notificación al Oficial de Privacidad. La Solicitud de información deberá incluir los campos, períodos e identificadores interesados, así como el propósito o justificación de la solicitud.
- V. La **SEGUNDA PARTE** y subcontratistas firmarán un *Business Associate Agreement*, de aplicar según la naturaleza de los servicios.

15. Retenciones en el origen por servicios prestados correspondientes al Código de Rentas Internas

- EMR
- A. A todo Contrato de servicios profesionales la **PRIMERA PARTE** le hará una retención del 1.5% del importe total devengado del Contrato como Aportación Especial para ser destinado al Fondo General, conforme al Art. 1 de la Ley Núm. 48 del 2013.
 - B. Conforme dispone el Código de Rentas Internas, se retendrá a la **SEGUNDA PARTE** el diez (10%) por ciento del pago por los servicios prestados, si se trata de una corporación foránea se retendrá el veinte por ciento (20%) del pago y si es una corporación extranjera se le retendrá el veintinueve por ciento (29%), salvo que presente a la **PRIMERA PARTE** un relevo parcial o total de retención emitido por el Departamento de Hacienda en o antes de la firma de este contrato. No estará sujeto a retenciones las partidas para sufragar las dietas, alojamientos u otras similares.
 - C. La **SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que la **PRIMERA PARTE** hará todos los descuentos establecidos por ley que no se hayan contemplado en el presente Contrato.

16. Disposiciones de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019

En cumplimiento con el artículo 35 de la Ley 73-2019 para la adquisición y/o contratación de servicios profesionales en el Gobierno de Puerto Rico, será requisito mandatorio que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, bajo la categoría correspondiente y que cuente con la Certificación emitida por el Administrador.

Con la Certificación Única, vigente y emitida por la Administración de Servicios Generales, se acredita que la **SEGUNDA PARTE** ha hecho entrega de las siguientes certificaciones gubernamentales:

- Certificaciones de cumplimiento con obligaciones contributivas al Departamento de Hacienda.
- Certificación del Registro de Comerciantes emitido por el Departamento de Hacienda.
- Certificaciones de cumplimiento con obligaciones contributivas al CRIM.
- Certificados de buena pro y de existencia emitidos por el Departamento de Estado.
- Certificaciones de Cumplimiento con seguro de desempleo, incapacidad temporal y seguro social choferil emitidas por el Departamento del Trabajo.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Certificación de cumplimiento con Ley de Sustento de Menores, Ley Núm. 5-1986, según enmendada y Ley para el Sustento de Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 168-2000, según enmendada.

Declaración Jurada en virtud de la Ley Núm. 2-2018, conocida como Código Anticorrupción.

17. Recibo de compensación por otras agencias

- A. Cuando la **SEGUNDA PARTE** es un individuo este certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, agencia, organismo, corporación pública o municipio, excepto los autorizados por ley. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ocupa puesto regular o de confianza en ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico.
- B. Además, la **SEGUNDA PARTE** presentará previo a la firma de este Contrato un listado de las agencias o entidades gubernamentales con las que mantiene o está negociando contratos.

18. Disposiciones éticas de Ley Núm. 1 de 2012 de la Oficina de Ética Gubernamental

- A. La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce y actuará conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas asume la responsabilidad por sus acciones.
- B. La **SEGUNDA PARTE** hace constar que ningún empleado o funcionario de la **PRIMERA PARTE** tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en la otorgación de este Contrato a tenor con la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la **PRIMERA PARTE** en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.
- C. En los casos en los que la **SEGUNDA PARTE** sea un ex servidor público de la **PRIMERA PARTE**, según se define en el Artículo 1.2 de la Ley Núm. 1 del 2012, y no hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha en que se hizo efectivo su retiro, la **SEGUNDA PARTE** certifica que ha tramitado la autorización del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, conforme dispone el Artículo 4.6(d) de la Ley Núm. 1 del 2012.
- D. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.
- E. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público solicitó ni aceptó, directa o indirectamente, para sí, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores, regalos o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor del compareciente o de la **PRIMERA PARTE**.
- F. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.

19. Prohibiciones de interés pecuniario de Ley Núm. 237 del 2004

- A. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público que esté autorizado para contratar a nombre de la **PRIMERA PARTE** podrá llevar a cabo un Contrato entre su agencia y una entidad o negocio en que dicho funcionario o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- B. Las **PARTES** reconocen que la **PRIMERA PARTE** no podrá llevar a cabo un Contrato en el que su representante y cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tenga o haya tenido durante los últimos

cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y el Secretario de Justicia, lo autorice. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.

- C. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un Contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, expresamente lo autorice. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- D. Las **PARTES** reconocen respecto a la **PRIMERA PARTE** ningún funcionario o empleado público que tenga la facultad de aprobar o autorizar Contratos podrá evaluar, considerar, aprobar o autorizar un Contrato entre una agencia ejecutiva y una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- E. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público de la **PRIMERA PARTE** podrá otorgar o autorizar un Contrato con persona privada a sabiendas de que esta persona a su vez, esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública entre la **PRIMERA PARTE** y los intereses particulares que representa dicha persona privada. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- F. Las **PARTES** reconocen que ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos de dicha agencia ejecutiva, hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- G. Por lo anterior, la **SEGUNDA PARTE** certifica que:
- i. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la **PRIMERA PARTE** tiene interés pecuniario de este contrato, compra o transacción comercial, ni ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
 - ii. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la **PRIMERA PARTE** le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
 - iii. Ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
 - iv. Ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directamente o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) influya a favor de su entidad o de algún miembro de su entidad.
 - v. No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influir o participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.

EMR



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

20. Dispensa y autorización

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no requiere autorización de la Oficina de Ética Gubernamental ni de otra entidad de Gobierno para la presente contratación. La **SEGUNDA PARTE** certifica que, de requerirse, lo notificará a la **PRIMERA PARTE** antes de la firma del Contrato y certifica que ha obtenido las dispensas y autorizaciones necesarias de la Oficina de Ética Gubernamental o de cualquier otra entidad de Gobierno pertinente y dicha dispensa se hace formar parte del expediente de esta contratación.

21. Conflicto de intereses

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que, al momento de otorgarse el presente Contrato, no tiene relación de tipo alguno que cree, o que pueda crear, conflicto de intereses o de política pública con la **PRIMERA PARTE** durante la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no adeuda cantidad alguna a la **PRIMERA PARTE** y reconoce que esta certificación es una condición necesaria para la otorgación de este Contrato y que de no ser correcta la certificación, la **PRIMERA PARTE** podrá cancelar el Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, sin el deber de desembolsar dinero alguno que fuere pagado por la **SEGUNDA PARTE**.
- C. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene litigios con la **PRIMERA PARTE**, agencia, instrumentalidad u organismo gubernamental alguno del Gobierno de Puerto Rico por incumplimiento de Contrato.
- D. La **SEGUNDA PARTE** hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que represente un conflicto de intereses para la **PRIMERA PARTE**.
- E. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye no tener intereses adversos hacia la **PRIMERA PARTE**. Estos intereses adversos incluyen, pero no se limitan, a la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir al momento de otorgar este Contrato o su vigencia.
- F. La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. La **SEGUNDA PARTE** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. En Contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita.
- G. La **SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización de la **PRIMERA PARTE** con relación a la observación de las prohibiciones aquí contenidas.

22. Cumplimiento con el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico

- A. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a cumplir y regirse por las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018 conocida con el *Código Anticorrupción Para el Nuevo Puerto Rico* y con su Código de Ética para Contratistas, así como con la *Ley de la Oficina de Ética Gubernamental*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha cometido delitos, no ha sido convicta ni se ha declarado culpable en la jurisdicción estatal o federal, por delitos contra el ejercicio del cargo público, contra los fondos públicos, fraude, apropiación ilegal de propiedad pública o por ninguno de los delitos dispuestos en el *Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, Ley Núm. 2-2018.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

- C. La **SEGUNDA PARTE**, presentará ante la Administración de Servicios Generales para el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales y previo a la otorgación

de este Contrato, una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica han sido convicta o declarada culpable de cualquier delito enumerado en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*, o por cualquiera de los delitos contenidos en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018. El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del Contrato.

- D. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental*, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como *Código Penal de Puerto Rico*, por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 2-2018 o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.
- E. Si la **SEGUNDA PARTE** resultare convicta por alguno de los delitos que inhabilitan la contratación, el Contrato será resuelto automáticamente.
- F. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el deber de informar será de naturaleza continua durante toda la vigencia del Contrato.

23. Cumplimiento con Carta Circular Núm. 2009-01 del Departamento de Justicia

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- C. Se resolverá el Contrato, en caso de que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- D. La **SEGUNDA PARTE** reconoce el deber de informar de manera continua, durante la vigencia del Contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- E. La **SEGUNDA PARTE** certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del Contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- F. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al

Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.

- G. En atención a lo anterior, la **PRIMERA PARTE** verificará que la **SEGUNDA PARTE** no haya sido incluida en el "Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción" que mantiene el Departamento de Justicia y con quienes está impedida de contratar. De haberle ya contratado, deberá rescindir a la brevedad posible cualquier contrato con dichas personas.

24. Inhabilitación en el sector público

- A. La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto(a) al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto(a) por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destituido(a) del servicio público. De haber incurrido en alguna de estas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente Contrato. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato y que, de no ser correcta, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el mismo inmediatamente y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo los términos de este contrato. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la **PRIMERA PARTE** podrá resolver este Contrato inmediatamente y sin previo aviso.

25. Cláusula penal

- A. Este Contrato quedará automáticamente e inmediatamente resuelto o se resolverá a la brevedad, sin necesidad de notificación previa, en la eventualidad de que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta cláusula es un requisito *sine qua non* para que se mantenga vigente este Contrato y es una condición suspensiva, en unión con el requisito y reconocimiento del deber de informar de manera continua de parte de la **SEGUNDA PARTE** durante la vigencia del Contrato.
- B. La **SEGUNDA PARTE** reconoce su deber de informar de manera continua, durante todas las etapas previas a la contratación, así como durante la vigencia y ejecución de este contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación, incluyendo en su contra, por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución de este contrato y sus posteriores enmiendas, de surgir.

26. Documentos presentados por la SEGUNDA PARTE que se hacen formar parte del Contrato:

- A. Certificación Única emitida por la Administración de Servicios Generales como resultado del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP).

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD
B. *Contractor Certification Requirement* indicando si tendrá subcontratos con relación al presente contrato.

24 - 0004 C Evidencia de adiestramiento en Ley HIPAA, cuando aplique.

Contrato Número D. Certificación de Conflicto de Interés en virtud de la Ley de Ética Gubernamental.

- E. Evidencia de registro activo en el *System for Award Management*.

27. Entrega de certificaciones

- A. La **SEGUNDA PARTE** antes de formalizar el Contrato deberá acreditar que ha cumplido con su obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco (5) años contributivos mediante las certificaciones correspondientes del Departamento de Hacienda, al entregar la Certificación Única del RUP.
- B. La **PRIMERA PARTE** no aceptará certificaciones vencidas o cuya emisión haya sido con más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de contratación, en cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-16-16 del Departamento de Hacienda.
- C. La **SEGUNDA PARTE** presentará la Certificación de Deuda (Modelo SC 6096) y la Certificación de Deuda de IVU (Modelo SC 2927) ante la Oficina de Finanzas de la **PRIMERA PARTE** previo a la terminación del contrato. El último pago solo se efectuará si las referidas certificaciones indican que el contratista no tiene deuda con el Departamento de Hacienda.

28. Prohibición de discrimen

- A. **AMBAS PARTES** hacen constar que no habrá discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas, víctimas de violencia doméstica, o incapacidad física o mental, ni ninguno otro al ejecutar las prestaciones y obligaciones del presente Contrato.

29. Conservación de documentos

- A. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios, objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la **PRIMERA PARTE**. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de diez (10) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

30. Protección de nombre y símbolos

- A. La **SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la **PRIMERA PARTE**, ni sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de este, en ningún medio impreso o electrónico existente o futuro, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita de la **PRIMERA PARTE**.

31. Liberación

- A. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de la **SEGUNDA PARTE**, sus agentes, empleados o personas por las que deba responder, cuando tales daños hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de la obra o en la ocasión de la prestación de los servicios aquí pactados, eximiendo, relevando y exonerando a la **PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más razonable posible para la **PRIMERA PARTE**, incluyendo el relevo de pago de sentencias, penalidades, multas, intereses, gastos de litigios, honorarios, costas y gastos de abogado. La **PRIMERA PARTE** no tendrá responsabilidad directa o indirecta por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica por los servicios u operaciones de este Contrato, irrespectivamente de que se pueda alegar que la **PRIMERA PARTE** es responsable de los mismos.

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD La **SEGUNDA PARTE** se obliga absolutamente a defender, proteger, indemnizar y mantener en todo momento libre y exento de daños, perjuicios y responsabilidad de toda clase a la **PRIMERA PARTE**, sus empleados, agentes, funcionarios y representantes contra toda reclamación.

24 - 00040

32. Incumplimiento de Contrato

- A. Cualquier violación a las obligaciones asumidas en este Contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo. En la eventualidad de que la **PRIMERA PARTE** tenga que recurrir a una acción legal para exigir el cumplimiento de estas obligaciones, la **SEGUNDA PARTE** la indemnizará por gastos, costas y honorarios de abogados en que incurra la **PRIMERA PARTE**.
- B. El que una de **LAS PARTES** no tome acción o no objete la conducta de la otra que esté en violación de los términos del contrato, no se entenderá como una aceptación de esta acción, ni como una aceptación de acciones futuras o conducta impropia.

33. Terminación

- A. La **PRIMERA PARTE** podrá resolver el Contrato mediante notificación con treinta (30) días de anticipación a la resolución.
- B. La **PRIMERA PARTE** podrá dejar sin efecto el Contrato inmediatamente en caso de: negligencia, abandono de deberes, incumplimiento por la **SEGUNDA PARTE**, violaciones de la **SEGUNDA PARTE** a las leyes y reglamentos estatales y federales, que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto o fuere convicto o se declarara culpable por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.
- C. Queda expresamente convenido que la **SEGUNDA PARTE** terminará cualquier trabajo pendiente al momento de la cancelación del Contrato, de así requerirlo la **PRIMERA PARTE**, sin que por esto la **PRIMERA PARTE** venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución o compensación adicional a la convenida bajo el presente Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho a compensación adicional alguna excepto lo devengado bajo el contrato hasta esa fecha. La **SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que en la eventualidad de no existir o asignarse fondos para el pago de los servicios contratados, el Contrato quedará resuelto sin más derecho que el de cobrar lo ya trabajado.
- D. Se apercibe que de la **SEGUNDA PARTE** formar parte del Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados o de estar inhabilitado para Contratar con el Gobierno de Puerto Rico o Estados Unidos, según surjan de los registros gubernamentales pertinentes, este Contrato será nulo y los fondos pagados tendrán que ser devueltos a la **PRIMERA PARTE**.

34. Carta Circular 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del 11 de enero de 2021.

- A. **Cláusula de servicios interagenciales:** Ambas **PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término *entidad de la Rama Ejecutiva* incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas.
- B. **Cláusula de terminación:** La Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.
- C. En caso que este contrato de servicios profesionales o comprados no tengan que contar con la autorización de la Secretaría de la Gobernación conforme a las disposiciones incluidas en la Carta Circular 001-2021, la Secretaría de la Gobernación tendrá discreción para tomar las medidas que sean necesarias en aquellos casos en los que se observe algún incumplimiento o potencial incumplimiento con la política pública establecida por el Gobernador.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

D. Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico: Las Partes reconocen que el CONTRATISTA [la **SEGUNDA PARTE**] ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación

del Contratista” [*Contractor Certification Requirement*] requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anej a este contrato, copia firmada del “Requisito de Certificación del Contratista”.

35. Disponibilidad de fondos

- A. Si los fondos para pagar los servicios aquí contratados provinieran de fuentes externas o por cualquier motivo no fuesen fondos recurrentes, la vigencia del Contrato estará sujeta a la suficiencia y disponibilidad de los mismos. Si durante la vigencia del Contrato, no hay fondos suficientes para satisfacer el pago de los servicios, la **PRIMERA PARTE** podrá resolver este Contrato mediante notificación escrita a la **SEGUNDA PARTE** a tales efectos.

36. Exención de pago de contribuciones

- A. La **PRIMERA PARTE**, está exenta del pago de cualquier contribución sobre ingresos, o el pago de derechos de cualquier tipo, por lo que no asumirá pago alguno relacionado a ello, conforme con la Sección 1 del Art. VIII de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, 24 LPRÁ §7041.

37. Cumplimiento con Ley para Inversión en la Industria Puertorriqueña

- A. En los casos aplicables, y a tenor con la Ley Núm. 14 del 2004, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a utilizar artículos extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico, por empresas con operaciones en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles.

38. Cumplimiento con leyes y normativas

- A. La **SEGUNDA PARTE** será responsable del fiel cumplimiento con todos los reglamentos y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, según apliquen, así como con la Ley de la Administración de Seguros de Salud y de sus reglamentos.

39. Selección de ley y foro

- A. El presente Contrato se interpretará conforme a las leyes de Puerto Rico y a las leyes federales aplicables.
- B. Las **PARTES** reconocen que el foro competente para atender cualquier controversia relacionada con este Contrato será el correspondiente a la jurisdicción judicial estatal de Puerto Rico, correspondiente al término municipal de San Juan y se resolverá de acuerdo a las leyes del Gobierno Puerto Rico.

40. Transferencia o cesión de derechos o pagos

- A. Los derechos objeto de este Contrato no podrán ser transferidos o cedidos por la **SEGUNDA PARTE** sin el consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.

41. Totalidad del Contrato

- A. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a los servicios profesionales que la **SEGUNDA PARTE** desempeñará para la **PRIMERA PARTE**. Por lo tanto, este documento regirá la relación de las partes durante la vigencia del mismo, suplantando cualquier otro acuerdo o entendimiento, oral o escrito.

42. Prospectividad y prohibición de prestación de servicios sin Contrato o enmienda escrita

- A. Las **PARTES** reconocen que todo Contrato o enmienda de Contrato de servicios profesionales o consultivos deberá ser prospectivo.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

- B. Las **PARTES** estipulan que cualquier enmienda, cambio o modificación que las partes acuerden con respecto de los términos y condiciones del presente Contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales.

43. Remedios en equidad

- A. La **SEGUNDA PARTE** entiende y acepta que no tiene derecho a reclamar remedios en equidad ni enriquecimiento injusto si no se asegura de que el Contrato sea formalizado previamente por escrito y firmado por la Directora Ejecutiva de la **PRIMERA PARTE** y registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico antes de proveer los servicios.
- B. La **PRIMERA PARTE** no pagará por ningún servicio o prestación que haya realizado la **SEGUNDA PARTE** que no estuviera establecido previamente en el Contrato firmado.
- C. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho al pago de ninguno de los servicios o prestaciones dispuestas en el Contrato, si no presenta las certificaciones y documentos requeridos en este Contrato a la **PRIMERA PARTE** o si de presentarlas son falsas, contienen errores o están incompletas.

44. Fuerza mayor

- A. Si mediara fuerza mayor, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de determinar si cancela el Contrato. De cancelarse, la **PRIMERA PARTE** quedará relevado del pago de cualquier cantidad, sin estar expuesto al pago alguno de penalidades y la **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a devolver cualquier cantidad de dinero por servicios no prestados, si alguno. Fuerza mayor, incluye, pero no se limita a: actos de la naturaleza y situaciones ajenas al control de la **PRIMERA PARTE**.

45. Autorizaciones de la PRIMERA PARTE

- A. La **PRIMERA PARTE** certifica que el presente Contrato cuenta con las debidas autorizaciones gubernamentales necesarias para su otorgamiento, y según dispuesto en la Ley Núm. 66-2014, Ley Núm. 3-2017 y la Carta Circular 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

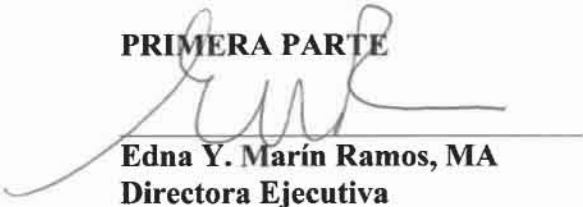
46. Separabilidad

- A. Si cualquier Tribunal Estatal o Federal declara que alguna cláusula de este Contrato es inconstitucional o contraria a derecho, las demás cláusulas permanecerán inalteradas y en toda su fuerza y vigor.


ACEPTACIÓN

LAS PARTES contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas del presente Contrato y muestran su conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, al incluir su firma y al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de agosto de 2023.

PRIMERA PARTE


Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
SS Patronal:

SEGUNDA PARTE


José M. Gómez León
Director
RSM Puerto Rico.
S.S. Patronal:

Cuenta cifra: 131-6340-004

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número



**SOLICITUD DE PROPUESTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS EN
ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2023-2024**

Número de propuesta: NNSP-2023-002-IT

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

1. Entidad que presenta la propuesta:

RSM Puerto Rico

2. Dirección postal:

PO Box 10528, San Juan, PR 00922-0528

3. Dirección física:

Reparto Loyola, 1000 Calle San Roberto, San Juan, PR

4. Teléfono: (787) 751-6164

5. E-mail: jgomez@rsm.pr

6. Persona Autorizada:

Certifico que la información, datos o hechos expuestos en el presente documento son ciertos y correctos por constarme de propio y personal conocimiento o por información que entiendo que es cierta. Entiendo y reconozco las implicaciones legales de carácter civil y penal que conlleva esta certificación en caso de que la misma sea falsa o incorrecta. Entiendo que, de ser seleccionado para los trabajos aquí licitados, me comprometería a ejecutar los mismos según estipulado en los objetivos y alcance de esta propuesta y de acuerdo con los estatutos de ley y reglamentación federal y estatal aplicables.

Nombre: José Manuel Gómez León

Puesto: Socio Director de la División de Consultoría

Firma: 

Fecha: 27 de abril de 2023

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

Tabla de Contenido

ASPECTOS TÉCNICOS	3
Resumen de las Necesidades Presentadas por ASES.....	3
Descripción de la entidad: RSM Puerto Rico.....	3
<input type="checkbox"/> Estructura de la firma para proveer los servicios propuestos.....	4
<input type="checkbox"/> Experiencia y capacidad de la firma.....	6
<input type="checkbox"/> ¿Por qué RSM?.....	8
Estructura organizacional y nivel de personal anticipado.....	10
Requisitos Técnicos Mínimos Establecidos.....	12
Personal Sometido a su Consideración.....	13
ASPECTOS FISCALES	14
Costos del Personal.....	14
Solidez Financiera.....	14
ANEJO A: CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES (RUP) DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)- OBLIGATORIO	15
ANEJO B: REFERENCIAS	16
ANEJO C: TABLA DE PERSONAL	19
ANEJO D: COSTOS DE PERSONAL	20
ANEJO E: REGISTROS DE PRITS Y SAM	21
ANEJO F: CERTIFICACIÓN GENERAL	22
ANEJO G: CONTRATOS DE GOBIERNO	24
ANEJO H: INFORMACIÓN SOBRE INCORPORADORES	25
ANEJO I: INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROPONENTE NECESARIO PARA PROCESOS CONTRACTUALES	27
ANEJO J: "BYRD ANTI-LOBBYING AMENDMENT CERTIFICATION"	28
ANEJO K: CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	29
ANEJO L: OTROS DOCUMENTOS DE RSM PUERTO RICO	30

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

ASPECTOS TÉCNICOS

En respuesta a la solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) emitida por la Administración de Seguros de Salud (ASES), nosotros en RSM Puerto Rico (RSM) en adelante presentamos nuestras calificaciones técnicas.

Resumen de las Necesidades Presentadas por ASES

A través de su Solicitud de Propuesta # NNSP-2023-002-IT, emitida bajo el nombre de "Servicios Profesionales y Consultivos en Asesoramiento de Sistemas de Información para el FY 2023-2024", ASES plantea las siguientes necesidades:

"Brindar apoyo técnico y asesoramiento en: (a) Manejo de proyectos (PMP); (b) Análisis de Datos; (c) Generación de informes en MS Power BI/Excel, entre otros según requerido; y (d) Análisis de Diseño para los sistemas Java/Visual Basic/Excel-VBA & Macros, entre otros".

La propuesta aquí presentada va dirigida a satisfacer las necesidades arriba expuestas por ASES. La propuesta incluye respuesta a todos los requisitos, según podrán corroborar a través del documento y sus apéndices.

Descripción de la Entidad: RSM Puerto Rico

RSM Puerto Rico es una de las tres (3) firmas de contadores públicos autorizados y consultores de mayor tamaño y éxito en Puerto Rico (incluyendo las firmas internacionales). Creemos firmemente en el futuro de nuestra región y nuestra isla, y estamos ineludiblemente comprometidos con mejorar la posición competitiva de nuestros clientes. Servimos una cartera balanceada de organizaciones locales, regionales e internacionales, tanto públicas como privadas y sin fines de lucro, y consideramos el hecho de que las mismas utilizan nuestros servicios repetidamente como una afirmación de su nivel de satisfacción.

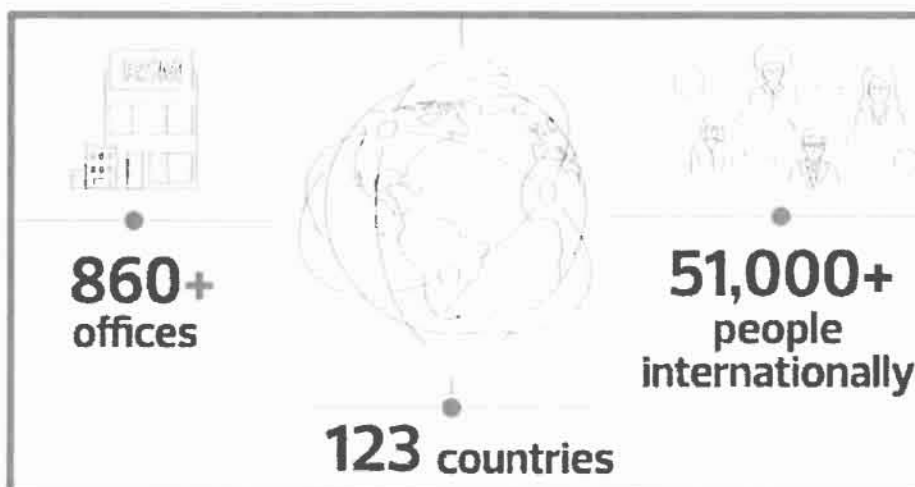
Proveemos un amplio ofrecimiento de servicios a nuestros clientes en las ramas de consultoría tecnológica y gerencial, auditoría, contribuciones, y otros servicios especializados. Esta variedad permite que nuestros clientes puedan encontrar casi todos los servicios que necesitan dentro de una sola entidad.

Nuestra filosofía de servicio está fundamentada en la premisa de que, sin importar el tamaño del cliente, nuestro trabajo siempre se llevará a cabo bajo la supervisión personal de uno o más de los socios de la firma. Esto garantiza que las destrezas y experiencias de nuestro equipo de trabajo, utilizando las más avanzadas técnicas y tecnologías, estén a la disposición de aquellos a quienes servimos en todo momento.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Establecidos en agosto de 1977, somos una firma totalmente independiente, pero somos miembros de la red global **RSM International**, la cual es la sexta red mundial de firmas independientes de auditoría, contribuciones y consultoría. Nuestras dimensiones a nivel mundial se presentan en adelante:



Junto al resto de las firmas de nuestra cadena, **RSM Puerto Rico** está impulsada por una visión común de brindar servicios profesionales de alta calidad, tanto en nuestro mercado como los cubiertos por las otras firmas de nuestra red. Tenemos más información disponible en Internet, a través de www.rsm.pr, y en LinkedIn y Facebook, buscando @RSMPuertoRico.

- Estructura de la firma para proveer los servicios propuestos



El diagrama previo presenta cómo nuestra firma está organizada para servir a nuestra clientela. En términos generales, la División de Auditoría y la División de Contribuciones ofrecen los servicios tradicionalmente brindados por profesionales del campo de contabilidad pública; pero será la División de Consultoría, sin embargo, la que estaría rindiendo los servicios propuestos, y abarca un amplio abanico de servicios y clientes. En adelante, y en línea con el diagrama anterior, proveemos una descripción de los grupos de práctica que componen nuestro División de Consultoría:

- **Grupo de Gerencia de Proyectos y Consultoría de Negocios**

El **Grupo de Gerencia de Proyectos y Consultoría de Negocios** es el de mayor perfil en nuestra División de Consultoría, y es el que proveería los recursos ofrecidos a través de esta propuesta. Se especializa en llevar a cabo y manejar diversos proyectos estratégicos, operacionales y de sistemas de información para nuestros clientes, desde las etapas de modelación y conceptualización inicial hasta las de culminación, cierre y análisis de resultados. A través de los años, este grupo ha servido a nuestros clientes en muchas iniciativas exitosas de variadas índoles. Y el grupo incluye recursos profesionales altamente experimentados, diez (10) de los cuales poseen la valorada certificación de gestión de proyectos del *Project Management Institute (PMI)*, la certificación PMP.

- **Grupo de Integración de Sistemas**

El **Grupo de Integración de Sistemas** se concentra en viabilizar proyectos de selección, implantación e integración de sistemas de información. Aunque principalmente lo hace con sistemas integrados específicos de empresas como Microsoft y Sage, su personal es diestro en varios otros sistemas. En particular, cabe notar que este equipo de trabajo ha laborado intensamente en la industria de salud, habiendo colaborado con entidades tales como Triple-S, Inmediata, MC21, MMM, y múltiples hospitales y proveedores de salud. Esto nos hace pensar que servir las necesidades de **ASES** sería un tema natural para este grupo.

- **Grupo de Desarrollo de Aplicaciones**

Este grupo se dedica a diseñar y desarrollar aplicaciones y sistemas de información altamente sofisticados. Incluye varios arquitectos y programadores de sistemas de diversas tecnologías, incluyendo plataformas tecnológicas de desarrollo y bases de datos tales como Microsoft, Oracle y muchas otras. Específicamente y según solicitado por **ASES**, este grupo de desarrollo tiene amplia experiencia en herramientas tales como Java, VB, Oracle, PowerBI y muchas otras herramientas.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

- **Grupo de Consultoría de Riesgos**

El **Grupo de Consultoría de Riesgos** se especializa en apoyar a nuestros clientes en sus gestiones de manejo y administración de riesgos. Principalmente sirve a clientes que participan en industrias altamente reguladas, como lo son la industria financiera, la de seguros, la de salud, la de telecomunicaciones, y las de fármacos y dispositivos médicos. Incluye personal altamente especializado con certificaciones como las de CISA, CDPSE, CSXP, ISO 22301, ISO 27001 y otras.

- **Grupo de Infraestructura y Seguridad Cibernética**

Este grupo también es altamente especializado, y provee apoyo a nuestros clientes en diversas iniciativas de manejo de infraestructura (en sitio o en la nube) y de seguridad cibernética. Entre otros roles, realiza proyectos de configuración de servidores, "troubleshooting" de telecomunicaciones, proyectos de (re)diseño de directorios activos (AD), diagnóstico y evaluación de vulnerabilidades, configuración de plataformas y dispositivos de seguridad, y otros temas relacionados a la operación y seguridad de redes e información.

Potencialmente y ante el hecho que la Solicitud de Propuesta no ofrece un listado detallado de tareas, entendemos que todos los grupos previamente mencionados pudiesen intervenir en el trabajo aquí propuesto. Pero, entendemos que la mayoría de los servicios estarían siendo provistos por el **Grupo de Desarrollo y el Grupo de Infraestructura/Seguridad**. De todas formas, entendemos que tener a su disposición todos los recursos aquí cubiertos de todos nuestros grupos de trabajo sería una importante garantía para ASES.

Experiencia y Capacidad de la Firma

Es nuestra apreciación en RSM que las necesidades del ASES planteadas en el RFP parecen idóneamente con los ofrecimientos y servicios que llevamos rindiendo por décadas. En línea con esta aseveración, en adelante citamos algunos de los proyectos en los que nuestra División de Consultoría ha laborado en los sectores de Salud y de Gobierno:

- **Selección e implantación del SIE (Departamento de Educación)**

En el DE fuimos responsables por la gerencia del proyecto de selección e implantación del primer Sistema de Información Estudiantil (SIE). En aquel momento, el SIE nacía como el sistema de información con mayor cantidad de usuarios en Puerto Rico y en la cuenca del Caribe (hasta unos 40,000 usuarios), y hoy día todavía apoya la gestión de todas las escuelas y maestros del sistema de educación pública. Asistimos al DE en la gerencia de todas las etapas del proyecto, a la vez que actuamos como asesor estratégico independiente. También, fuimos responsables por el aseguramiento de calidad, manejo de contratación y cierre del proyecto.

CONTRATACIÓN DE
SEGUROS DE SALUD

- **Desarrollo del Sistema de Sellos Electrónicos (Depto. de Hacienda)**

En **RSM** desarrollamos e implantamos el nuevo Sistema de Sellos Electrónicos que, al día de hoy, es usado en toda colecturía y lugar de compra de sellos (bancos, abogados y otros) a través de Puerto Rico. Dicho sistema fue desarrollado usando herramientas de Microsoft para el "user interface" en la nube, mientras que se integraba con el "mainframe" de Hacienda para el trámite de pagos electrónicos y actualizar la base de datos en DB2. En adición de servir como Analistas y Programadores, nuestro **Grupo de Gerencia de Proyectos** estuvo a cargo de la gerencia del proyecto y el aseguramiento de calidad para la implantación de todos los sistemas. El proyecto trascendió por aproximadamente un (1) año.

- **Gerencia de Proyectos de Implantación Sistemas de Salud (Triple-S)**

Para Triple-S, uno de las aseguradoras de salud de mayor tamaño en Puerto Rico, fuimos los Gerente de Proyecto de dos iniciativas claves: la implantación del Sistema Clínico Essette y la implantación del Sistema de Administración de Salud QNXT. En ambos casos, **RSM** manejó el proyecto desde el diseño de la funcionalidad hasta la implantación y "Go Live". En el caso de la implantación de QNXT, el proyecto conllevó la implantación de módulos de Suscripción, Proveedores y Reclamaciones. En la implantación de Essette, el proyecto se enfocó principalmente en procesos de pre-autorización. En ambos casos, las integraciones con otros sistemas eran altamente complejas, como lo eran las implicaciones en infraestructura, seguridad y en los procesos operacionales.

- **Implantación del Sistema de Capitación (MMM Holdings)**

Para MMM, fuimos los responsables del diseño e implantación de nuevos procesos de "capitation management", a través de un sistema llamado SmartCap. Nuestro rol abarcaba la gerencia del proyecto, el análisis de los procesos impactados, el desarrollo del "middleware" requerido entre SmartCap y los demás sistemas de MMM, y liderar los pasos críticos de implantación. Este es un proyecto retante por las complejas condiciones de manejo y pago de servicios entre MMM y su red de proveedores.

- **Sistema SMTE+ (Departamento de Educación)**

Para el DE, nuestra firma manejó el proyecto de diseño, desarrollo e implantación del Sistema de Manejo de Transportación Escolar Plus (SMTE+), el cual hoy día maneja los servicios de transportación escolar en la agencia. SMTE+ es un sistema acelerado y altamente sofisticado, y está enteramente integrado con plataformas importantes del DE, como lo son los sistemas SIE y SIFDE, al igual que el sistema MiPE.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

▪ **Otros Proyectos Representativos**

En adelante presentamos una lista parcial de otros proyectos representativos en los que RSM ha llenado el rol de gerente de proyectos:

- Certificación de Inmediata bajo estándar SSAE21 SOC2
- Auditorías financieras y de IT en proveedores de salud tales como Bayamón Medical Center, SALUS, OJOS Inc, y otros
- Implantación del sistema SIFDE (Departamento de Educación)
- Implantación de sistemas financieros como Dynamics, Sage X3, y otros en más de 200 entidades en Puerto Rico
- Desarrollo de aplicaciones de visión PVIS para empaque de dispositivos médicos (Bector Dickinson)
- Gerente de Proyecto en la implantación de SAP R/3 y S/4 en entidades tales como V. Suárez, Novus, y Vaquería Tres Monjitas.
- Mudanza de facilidades de oficina (DIRECT TV y ASC)
- Diseño y desarrollo de nuevos sistemas de tasación (CRIM)
- Diseño e implantación de un nuevo modelo de cálculo de riesgo crediticio (Banco Santander)
- RSM realiza sobre 100 proyectos anualmente, cubriendo una amplia gama de industrias; solamente en el sector Salud realizamos sobre 25 proyectos anualmente.

La información de referencia de algunos de estos proyectos se provee en al Anejo B de esta propuesta.

¿Por qué RSM?

En RSM sabemos muy bien que la selección de una organización para asistir a ASES en la iniciativa propuesta depende de numerosos factores. Mientras que respetamos el juicio de la agencia en el proceso, nos atrevemos a afirmar que ASES obtendría los mejores resultados al involucrarse con una firma que posee experiencias demostrables en los sistemas complejos de salud (como los implantados en entidades tales como Triple-S y MMM) y que sea capaz de proveer un equipo de trabajo amplio y multidisciplinario (como el que incluimos en esta propuesta). En adelante planteamos algunos de nuestros argumentos:

▪ **Una firma completa y con numerosos servicios especializados**

Siendo una de las firmas de consultores y contadores públicos autorizados (CPA) con mayor éxito en Puerto Rico, poseemos amplias destrezas y ofrecemos los conocimientos requeridos para llevar a cabo los servicios propuestos. ASES necesita una firma que sea capaz de satisfacer todas las necesidades comprendidas en este RFP bajo un mismo techo, de forma tal que existan las destrezas necesarias, disponibles en cualquier momento, para el éxito de los proyectos.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

- **El sector de Salud es importante para nosotros**

ASES merece interactuar con una firma que esté comprometida con el sector Salud. En **RSM**, hemos estado sirviendo al sector Salud desde hace muchos años y nuestro conocimiento colectivo de la industria es significativo. Nuestra experiencia abarca todo tipo de componente de componente del sector: Hospitales (Auxilio Mutuo, Bayamón Medical); Planes Médicos (Triple-S, Cruz Azul, MMM); Reguladores (Departamento de Salud); Intermediarios (Assertus, Inmediata); PBM's (MC21) y proveedores médicos de diversos tipos.

- **Calidad y atención proactiva**

Siendo nuestro sistema de aseguramiento de calidad uno de los mejores en la industria, **ASES** puede confiar en la confiabilidad y calidad de nuestro trabajo. En línea con nuestra filosofía de servicio y prácticas estandarizadas, **ASES** recibirá respuestas inmediatas a sus preguntas y recibirá la atención que merece de parte de nuestra firma.

- **Presencia local, apoyo nacional, perfil mundial**

Somos una de las cuatro firmas de mayor tamaño y éxito en Puerto Rico (incluyendo firmas internacionales). A nivel nacional, **RSM US LLP** es la quinta firma de auditoría y consultoría más grande en los Estados Unidos. Nuestro ofrecimiento cuenta con una profundidad de recursos profesionales equivalente a la de cualquier firma internacional. Nuestros recursos están disponibles de la misma manera que lo hacen otras firmas, pero nuestra ventaja, sin embargo, es que la decisión final se toma localmente, aquí en Puerto Rico. A nivel mundial, la cadena **RSM International** es la sexta más grande, y cuenta con 860 oficinas en 123 países, con más de 51,000 profesionales. **ASES** siempre podrá contar con la atención que requiere, en todo momento.

- **Calidad y diversidad de nuestro equipo de trabajo**

La calidad de nuestro equipo de trabajo es lo que nos separa de la competencia. Somos reconocidos en este renglón porque hemos establecido y vivimos una filosofía de firma que apunta a ser uno de los mejores lugares para trabajar. Desde un punto de vista de diversidad de destrezas ("skill set"), verán a través de esta propuesta que somos capaces de proveer personal para ejecutar los roles claves que **ASES** requiere: (a) Analistas; (b) Gerentes de Proyecto; (c) Programadores; (d) Administradores de Bases de Datos; (e) Manejadores de Infraestructura Tecnológica.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Todo sobre nosotros—nuestro conocimiento del sector Salud, nuestra cultura y nuestras creencias en la colaboración, el entendimiento y la aportación de ideas y perspectiva—nos ayudan a compartir los retos de ASES, retener su confianza, y contribuir a su éxito. **Somos lo suficientemente grandes como para tener personal, herramientas y tecnologías de primera fila, y somos lo suficientemente pequeños como para valorar la importancia de cada cliente y aportar valor a un precio razonable. ASES encontrará que éste es uno de los factores principales que nos distinguen de nuestra competencia. Pensamos en las necesidades de nuestros clientes primero, luego en las nuestras.** Y contamos con los recursos para así hacerlo cuando las circunstancias lo requieran.

Estructura Organizacional y Nivel de Personal Ofrecido

Aún cuando en la Solicitud de Propuesta ASES no especifica la cantidad de personas que necesita para cada rol o función, a través de esta propuesta quisiéramos demostrar que podemos satisfacer las necesidades de ASES, sean éstas necesidades de una (1) sola persona o de un grupo de personas.

Asumiendo que ASES necesita un “grupo de personas”, entendemos que para proveer los servicios solicitados por ASES en su RFP, RSM debe ser capaz de proveer una estructura de manejo de proyectos y servicios tecnológicos como la siguiente:



Como se puede notar por los colores usados en la gráfica anterior, RSM estaría dispuesta a trabajar con cuatro (4) tipos de recursos, cada uno distinguido por colores:

Gerente de Relación con ASES – Este rol, el cual asumimos que sea a tiempo parcial, sería el intermediador entre RSM y ASES en torno al planteamiento de necesidades, asignación de personal, temas logísticos de administración, y control de calidad. Este rol sería llevado a cabo por uno de nuestros Gerentes ó Directores.

Gerentes de Proyecto - RSM pondrá a disposición de **ASES** cuantos Gerentes de Proyecto sean necesarios, ya sea a tiempo parcial o completo. Podemos ofrecer dos tipos de Gerentes de Proyecto:

- (a) Un Gerente de Proyecto Senior, con más de 10 años de experiencia y con conocimiento del sector Salud, debidamente certificado como PMP
- (b) Un Gerente de Proyecto Junior, con más de 5 años de experiencia y experiencia en Salud, pero no necesariamente con el certificado PMP

Analistas Técnicos de Infraestructura - RSM pondrá a disposición de **ASES** cuantos Analistas Técnicos de Infraestructura sean necesarios, ya sea a tiempo parcial o completo. Podemos ofrecer dos tipos de Analistas de Infraestructura:

- (a) Un Analista de Infraestructura Senior, con más de 10 años de experiencia, debidamente certificado en diversas tecnologías y plataformas – Esta posición sería un “Nivel 3” en la típica Mesa de Ayuda de Tecnología, siendo capaz de manejar temas complejos de servidores y telecomunicaciones.
- (b) Un Analista de Infraestructura Junior, con más de 5 años de experiencia, debidamente certificado en diversas tecnologías y plataformas – Esta posición sería un “Nivel 1” y/o “Nivel 2” en una Mesa de Ayuda de Tecnología, siendo capaz de manejar temas medianamente complejos de “troubleshooting” y ayuda a los usuarios.

Programadores, Analistas y Administradores de Bases de Datos - RSM pondrá a disposición de **ASES** cuanto personal de programación y manejo de base de datos sean necesarios, ya sea a tiempo parcial o completo. En torno a este tipo de personal, podemos ofrecer los siguientes roles:

- (a) Programadores Senior – Este recurso posee sobre 10 años de experiencia en programación y es versado en diversos ambientes de desarrollo. Regularmente, este recurso se hace cargo del entendimiento de los requisitos funcionales, del diseño técnico de cualquier cambio a aplicaciones, de programación compleja (como lo pueden ser ETL's en “codesets” como HL7), y de la asignación de responsabilidades al equipo técnico.
- (b) Programadores Junior – Este recurso posee sobre 5 años de experiencia en programación y típicamente se especializa en ambientes específicos de desarrollo. Esta posición se encargaría de la mayor parte del ciclo de “SDLC” (“system development life cycle”) y sería el típico recurso usado para el mantenimiento de sistemas existentes.
- (c) Administradores de Bases de Datos – Este recurso posee sobre 7 años de experiencia y está certificado en tecnología de bases de datos. Nuestro típico “DBA” (“database administrator”) posee conocimiento de programación en bases de datos, y puede también administrar bases de datos complejas.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

(d) Analistas Funcionales y Técnicos – Por último, RSM pondrá a disposición de ASES personal que puede fungir simultáneamente como analistas funcionales y analistas técnicos (BASA o “Business Analyst/Technical Analyst”). Este tipo de personal puede tener experiencia que oscilen entre 5 y 20 años, pero su característica más importante sería su experiencia y conocimiento del sector Salud.

Todas las posiciones descritas previamente compartirán las características generales planteadas a continuación:

- Todas las posiciones descritas son parte del “pool de recursos” que podemos poner a disposición de ASES; ustedes escogerían que recursos/roles desean y si deben ser a tiempo parcial o a tiempo completo.
- Todos los recursos cuentan con el peritaje, experiencia y certificaciones (según aplique) para ejercer los roles asignados
- Todos los recursos a ser puestos a su disposición cuentan con experiencia previa en el área de Salud.

Requisitos Técnicos Mínimos Establecidos

En la Solicitud de Propuesta de ASES, se establecen una serie de requisitos técnicos mínimos que el personal ofrecido debe cumplir. A continuación un recuento de como cumplimos con dichos requisitos:

Requisito	Cumplimiento	Explicación
Bachillerato en Sistemas de Información o Administración con Concentración en Sistemas	SI	Nuestro personal tiene en promedio diecisiete (17) años de experiencia
Experiencia mínima de 5 años en programación/base de datos	SI	Todo nuestro personal técnico tiene al menos siete (7) años
Certificación de Project Management Professional (PMP)	SI	Todos nuestros Gerentes de Proyecto son PMP's
Experiencia específica en Java, Visual Basic y Oracle	SI	Todo nuestro personal técnico (programadores y DBAs) tienen experiencia en Java, VB y Oracle
Experiencia específica en PowerBI, Excel-VBA & Macros	SI	Todos nuestros programadores tienen experiencia en estas herramientas

ADMINISTRACIÓN DE
 SEGUROS DE SALUD

Personal Sometido a su Consideración

Para cumplir con los requisitos técnicos planteados en la Solicitud de Propuesta por ASES, estamos incluyendo en esta propuesta el personal que listamos a continuación.

Posición A Desempeñar	Opciones Ofrecidas	Comentarios
Gerente de Relación con ASES	Juan P. Semidey	Opcional /"Part-time"
	Limarie Gómez	
Gerente de Proyecto Senior	Mariela Vega	Opcional /"Part-time"
Gerente de Proyecto Junior	Giselle Avilés	Opcional /"Part-time"
Analista Infraestructura Senior	Luis Meléndez	Requerido /"Part-time"
Analista Infraestructura Junior	Christian Oliveras	Requerido /"Part-time"
Programador Senior	Karim Angueira	Requerido /"Part-time"
Programador Junior	Angel Vazquez	Requerido /"Full-time"
	Jonathan Candelaria	
Administrador Base de Datos	Jonathan Candelaria	Requerido /"Part-time"
Analista Senior	Celinés Nieves	Opcional /"Part-time"
Analista Junior	Juan Irizarry	Requerido /"Part-time"

Para interpretar correctamente la tabla arriba incluida, por favor tenga en mente los siguientes comentarios explicativos:

- ✓ Para cada posición o rol, hemos sometido al menos un (1) candidato y en ocasiones dos (2)
- ✓ Según solicitado en el RFP, el Anejo C de esta propuesta incluye información detallada (resumés) de estos miembros del equipo de trabajo propuesto
- ✓ En la columna de comentarios, hemos puesto nuestra percepción sobre si la posición o rol es requerido u opcional para la ejecución de las tareas
- ✓ En la columna de comentarios, también hemos incluido puesto nuestra percepción sobre si la posición o rol es requerido a tiempo parcial o completo – aunque dicha decisión estaría en manos de **ASES**
- ✓ **TODOS** los recursos pudiesen ser contratados por **ASES**, a tiempo parcial o completo

ADMINISTRACION DE
 SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

ASPECTOS FISCALES

Al momento de suscribir esta propuesta, ASES no cuenta con información precisa sobre el tiempo de duración que tendrá cada uno de los proyectos, ni la cantidad de recursos que habrá de usar. Debido a esto, nos limitamos a cotizar el costo por hora de los recursos:

Posición A Desempeñar	Opciones Ofrecidas	Costo por Hora
Gerente de Relación con ASES	Juan P. Semidey	\$135 /hora
	Limarie Gómez	
Gerente de Proyecto Senior	Mariela Vega	\$125 /hora
Gerente de Proyecto Junior	Giselle Avilés	\$85 /hora
Analista Infraestructura Senior	Luis Meléndez	\$110 /hora
Analista Infraestructura Junior	Christian Oliveras	\$85 /hora
Programador Senior	Karim Angueira	\$110 /hora
Programador Junior	Angel Vazquez	\$85 /hora
	Jonathan Candelaria	
Administrador Base de Datos	Jonathan Candelaria	\$85 /hora
Analista Senior	Celinés Nieves	\$110 /hora
Analista Junior	Juan Irizarry	\$85 /hora

Los costos por hora aquí presentados sería nuestra única facturación; no se facturarían gastos ni impuestos de ventas.

Solidez Financiera

En **RSM** hemos servido al gobierno de Puerto Rico por décadas, y nunca hemos fallado en algún proyecto. Contamos con todas las cubiertas de seguro requeridas, las cuales con gusto haremos disponibles al momento de la contratación. Financieramente, RSM Puerto Rico se encuentra sólido y con gusto proporcionaremos nuestro último estado financiero, para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2023, cuando así lo estimen pertinentes.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Propuesta presentada por RSM Puerto Rico

Página 14 de 30

Contrato Número

**ANEJO A: CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES (RUP) DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)- OBLIGATORIO**

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00040

Contrato Número

Propuesta presentada por RSM Puerto Rico

Página 15 de 30
